

Foll.
371.512
1



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

SERIE



NORMATIVA
XXVI

DISTRIBUCION DE LA
ACTIVIDAD ESCOLAR

Año 1978

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA
BIBLIOTECA NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA
CALLE EDUARDO MADERO 235 - 1er PISO - BUENOS AIRES - REP. ARGENTINA

BIBLIOTECA	
Fecha	6/12/77
Revisión	B. H.
Intervenciones	95

INV	018441
SIG	\$011 371.512
LIS	1

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Ej. 2: 15498

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA
Av. Eduardo Madero 235 - 1er Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

FE DE ERRATAS

Calendario Escolar Unico - 1978

PAGINA 16 - DIA 10

Donde dice:

Día de la Tradición (Ley N° 21.154). Fallecimiento
de José Hernández.

Debe decir:

Día de la Tradición (Ley N° 21.154). Nacimiento
de José Hernández.

41

12

Buenos Aires, 25 de octubre de 1977.

VISTO: el proyecto de Calendario Escolar Unico elevado por el Grupo de Trabajo constituido por Resolución Nº 116 del 26 de setiembre de 1975 con representantes de todos los organismos de conducción escolar de este Ministerio para evaluar la aplicación del Calendario en vigencia y proponer las modificaciones pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que en el inencionado proyecto se ha tenido en cuenta la evaluación

Que las modificaciones propuestas se ajustan a la necesidad de adaptar el Calendario a sus posibilidades de vigencia en 1978.

Que, de conformidad con la invitación formulada en el artículo 3º de la Resolución Nº 116/75, han participado en la elaboración de dicho proyecto los representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E:

1º -- Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución.

2º -- Aprobar la "Distribución de la Actividad Escolar" para 1978, que también integra esta Resolución.

3º -- Invitar a los gobiernos de provincia a disponer las fechas de iniciación y finalización del término lectivo de acuerdo con las recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Federal de Educación.

4º -- Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

5º -- Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN JOSE CATALAN
Ministro de Cultura y Educación

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR
Año 1978

E N E R O :

1. — Año Nuevo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).
6. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
9. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.
- 9 al 27. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.
31. — San Juan Bosco. Recordación de la obra misionera de los salesianos.

F E B R E R O :

- 1 al 17. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.
15. — Recordación del nacimiento de Don Domingo F. Sarmiento con acto escolar, sin suspensión de actividades, en las escuelas con período escolar especial (p. 15.1, C.E.U. Normas de aplicación).
16. — Día del Federalismo.
23. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas con período escolar especial.
25. — Conmemoración del bicentenario del nacimiento del General don José de San Martín. Se realizará con la solemnidad y características del 17 de agosto, Día del Libertador, en las escuelas con período escolar especial (p. 19, C.E.U. Normas de aplicación).
27. — 1669 aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas con período escolar especial se celebrará con la solemnidad y características del 20 de junio, Día de la Bandera.

M A R Z O :

1. — Iniciación del período escolar común y de la vacunación de alumnos en la Administración Nacional de Sanidad Escolar.
- 1 al 3. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias y de adultos, con período escolar común.

1 al 11. — Época de exámenes previos (R.G.R.C.E.P. 1975, 52 y 54), generales (id. 53), libres y de equivalencia (id. 54) en los establecimientos de nivel medio.

1 al 11. — Planificación de las actividades en los establecimientos con período escolar común, p.4, C.E.U., Normas de Aplicación, y reuniones de Departamento de Materias Afines y de Educación Física.

1 al 11. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al Régimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares Nros. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

1 de marzo al 10 de junio. — Inscripción de alumnos para ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2 al 4. — Inscripción de alumnos 1978 en las escuelas primarias con período escolar común.

6. — Se inicia la matriculación de alumnos en establecimientos de nivel medio.

7. — Exámenes libres y complementarios de los alumnos de escuelas primarias y de adultos inscriptos del 1 al 3.

8 al 10. — Inscripción de alumnos en las escuelas primarias y de adultos con período escolar común.

13. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

14. — Día de las escuelas de frontera.

20. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, p. 13.1. y 13.1.1., C.E.U., Normas de Aplicación.

21. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto Nº 2.457/65, Arts. 1º y 2º (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

23. — Jueves Santo. No laborable (Ley Nº 21.329).

24. — Viernes Santo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

25. — Jornada Argentina de Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo (Resolución Ministerial Nº 609, 24/3/72).

27. — Vence el plazo para la elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Art. 22 del Decreto Nº 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento en los institutos privados (art. 24).

29. — Fallecimiento del Brigadier don Cornelio Saavedra, Jefe Militar de la Revolución de Mayo.

31. — Vence el plazo para la remisión a la Dirección General de Planeamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica del Formulario Nº 1.089 actualizado al 31/3 (Disposición Nº 41 de la Dirección General de Planeamiento; Boletín Nº 439/74).

31. — Día del Comportamiento Humano (R.M. Nº 1.729/72).

A B R I L :

1 al 30. — Recepción de exámenes (puntos 56., 56.1. y 57., R.G.R.C.E.P., 1975).

1 al 30. — Inscripción en los establecimientos para participar en los programas de campamentos educativos a realizarse en el receso de invierno y en el período diciembre 1978-febrero 1979.

3. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por establecimientos del Interior.

7. — Día Mundial de la Salud.

14. — Día de las Américas.

15. — Vence el plazo para la remisión de la información requerida por la Circular Nº 40/77 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Art. 3º del Decreto Nº 2.457/65).

25. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto Nº 2.457/65, Arts. 1º y 2º (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística).

M A Y O :

1. — Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel local y/o zonal.

2 al 5. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios y de adultos con período escolar especial.

8. — Fiesta de Nuestra Señora de Luján, Patrona de la República Argentina.

17. — Día de la Armada.

19. — Exámenes libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

20. — Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

22. — Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

22 al 27. — Reuniones del departamento de educación física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso o grupo de trabajo.

25. — 1689 aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional (Ley 21.329).

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias, primarias y de adultos con período escolar especial.

29. — Día del Ejército.

31. — Día Nacional de la Energía Atómica (Res. M. Nº 49/76).

J U N I O :

1 y 2. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas para adultos con período escolar común.

3. — Día del Aprendiz (Nacimiento del General don Manuel Belgrano -1770- Creador de la Escuela Náutica y de Dibujo.)

5. — Día del Medio Humano (R.M. 2.176/74 y R.M. 602/75).

5 al 9. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, con período escolar común.

9. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos el 1 y el 2.

9. — Finalización del período escolar especial.

10. — Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sur Antártico (Ley Nº 20.561).

12 al 23. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica y de profesores de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

20. — Día de la Bandera. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica (Resolución Nº 1.343/62, Boletín Nº 18/62), de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (artículos Nº 10 y Nº 19 del Decreto Nº 371/64) y del Consejo Nacional de Educación.

30. — Finalización del período de inscripción para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

J U L I O :

1 al 8. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 58. de la R.G.R.C.E. y P. 1975.

1 al 15. — Exámenes libres de alumnos que se acojan al régimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares Nros. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

4. — Día de la Cooperación. Obra de las asociaciones cooperadoras escolares.

7. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 5 al 9 de junio.

9. — 162º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

14. — San Francisco Solano. Día del Misionero.

15. — Vence el plazo para la remisión del Formulario S.P. 1 de D.I.-NEMS.

28. — Día de la Gendarmería Nacional.

29. — Finalización del segundo bimestre en los establecimientos del nivel medio y en los departamentos de aplicación.

31. — Iniciación del receso escolar, p. 6.1, C.E.U., Normas de Aplicación.

A G O S T O :

1. — Iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51/72).

1 al 15. — Trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51/72), de la Dirección Nacional de Educación Artística, de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

1 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia local o escolar (optativas). Duración 1 a 2 días.

6. — Día de la Enseñanza Agropecuaria.

10. — Día de la Aeronáutica y recordación de Jorge Newbery.

11. — Finalización del receso escolar, p.6.1., C.E.U., Normas de Aplicación.

12. — Día de la Reconquista.

14. — Iniciación del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

14 al 18. — Elección de textos escolares en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y en los departamentos de aplicación dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

14 al 19. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de educación física.

14 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia escolar o local (optativas). Duración, 1 a 2 días.

15. — Vence indefectiblemente el plazo iniciado el 1º de agosto en cumplimiento de la Circular Nº 51/72 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, relativa a las creaciones y organismos mencionados en 1.

15. — Iniciación del período escolar especial.

15. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

17. — Conmemoración del 128º aniversario de la muerte del General don José de San Martín y del bicentenario de su nacimiento. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). p.19, C.E.U., Normas de Aplicación.

19. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel provincial y/o regional.

22 al 25 — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar especial.

27. — Fallecimiento de San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley Nº 13.633).

30. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 22 al 25.

SEPTIEMBRE :

1. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

8. — Día Internacional de la Alfabetización. Conmemoración en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, exclusivamente.

8 al 24. — Período para la realización de las actividades científicas

extraescolares de nivel medio. Instancia regional o zonal (optativas). Duración, 1 a 2 días.

11. — Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Rceso escolar en los establecimientos de nivel primario exclusivamente. (p.15.1., C.E.U., Normas de aplicación).

21. — Día del Estudiante. Rceso escolar en los establecimientos de nivel medio, y superior exclusivamente.

29. — Finaliza la inscripción de alumnos libres para rendir examen en diciembre en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

30 al 10 de octubre. Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia provincial (optativas). Duración, 1 a 2 días.

OCTUBRE :

1 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia regional o zonal (optativas). Duración, 1 a 2 días.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel nacional.

2 al 14. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica, y de los profesores de los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

2 al 27. — Inscripción de alumnos internos en escuelas hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2 al 15 de diciembre. — Período de estudio para ingreso a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

7. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

9. — Iniciación del cuarto bimestre en los mismos establecimientos.

9 al 14. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas en cada curso.

12. — Día de la Raza. Laborable (Ley Nº 21.329). F.15.2, C.E.U. (Normas de Aplicación).

21 al 30 de noviembre — Período para la celebración de la Fiesta de la Educación Física (obligatoria).

23 al 27. — Período para la realización de las actividades científicas

extraescolares de nivel medio. Instancia nacional (optativas). Duración 1 a 2 días.

24. — Día Nacional de las Naciones Unidas. Derechos Humanos.

29. — Día de la Prefectura Naval Argentina.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Decreto número 371/64, Art. 22).

NOVIEMBRE :

1 al 3. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y jardín de infantes, 1979, en los departamentos de aplicación.

1 al 10. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1979, en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1979, en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1979, de expertos de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

1 al 30. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año, 1979, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

2. — Día de los Muertos por la Patria.

10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Fallecimiento de José Hernández.

10. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y jardín de infantes, 1979, en los departamentos de aplicación.

11 y 12. — Periodo para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia provincial o sectorial (optativas).

13 al 17. — Semana de la Salud Escolar.

— Inscripción de alumnos para el primer grado y jardín de infantes en las escuelas primarias de Capital Federal, 1979.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos periodos. En las de periodo agosto-junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas para adultos de aspirantes mayores de 14 años.

15. — Día de la Educación Técnica. Celebración en las escuelas téc-

nicas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

15 al 22. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15 al 23. — Semana de las Artes.

20. — Día de la Soberanía (Ley Nº 20.770). Conmemoración del 133º aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado.

20 al 24. — Semana de las Escuelas para Adultos.

21 al 30. — Semana del Mar. Homenaje al almirante Guillermo Brown.

22. — Día de la Música (R.M. Nº 1.294/62, Circular Nº 72/62 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

23. — Elevación por los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica a los respectivos organismos de conducción, de la información sobre número de aspirantes inscriptos para ingresar en primer año y número de vacantes.

24. — Exámenes libres en las escuelas primarias (de ambos periodos escolares) y para Adultos dependientes del Consejo Nacional de Educación del Adulto.

25 y 26. — Periodo para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia nacional (optativas).

30. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

30. — Finalización de la inscripción de alumnos libres para rendir examen en marzo en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DICIEMBRE :

1. — Actos de fin de curso en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

1 al 5. — Periodo de apoyo (p. 15, R.G.R.C. y P., 1975).

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física, a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

1 al 30. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acogan al Régimen de Bachillerato Libre para Adultos de acuerdo con las Circulares Nros. 46/74 y 61/74 DINEMS.

2. — Cumplimiento de la Circular Nº 125/73 de DINEMS.
- 4 al 7. — Recepción de exámenes previos regulares y previos libres (puntos 47 y 50.1 de la R.G.R.C.E. y P., 1975).
8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable (Ley Nº 21.329).
- 9 al 23. — Recepción de exámenes generales (punto 49 y 49.1.1 de la R.G.R.C.E. y P., 1975).
- 11 al 29. — Inscripción para los ciclos de agrónomos, fruticultor enólogo y técnico en producción de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.
12. — Prueba de ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza media y técnica (Resolución Nº 405/75).
13. — Prueba de capacidad idiomática para ingresar en primer año en los establecimientos con intensificación de estudio de idiomas extranjeros.
14. Recepción de exámenes libres de alumnos inscriptos del 15 al 22 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
15. — Vence el plazo para la elevación de la información requerida por la Circular Nº 107/75 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
15. — Finalización del periodo de estudio para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.
- 15 al 23. — Exámenes libres y de equivalencia (punto 50 y 51 de la R.G.R.C.E. y P., 1975).
19. — Se inicia la matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 1 al 10 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
23. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
25. — Navidad. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).
29. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por los establecimientos del Interior.
30. — Finalización del periodo escolar común.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

NORMAS DE APLICACION

DISTRIBUCION DE LA
ACTIVIDAD ESCOLAR
AÑO 1978

NORMAS DE APLICACION

1. El presente Calendario rige para los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y para los institutos de nivel superior en los casos compatibles con sus características.
Las escuelas anexas a las Fuerzas Armadas se registrarán por las normas del Decreto Nº 6.869/71.

Período escolar:

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.
 - 2.1. Se establecen los siguientes periodos escolares:
 - 2.1.1. El período escolar común comenzará el 19 de marzo o el primer día hábil siguiente si aquel fuere feriado y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior en igual caso.
 - 2.1.2. El período escolar especial registrá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Comenzará el 15 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquel fuere feriado y finalizará el 10 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.
 - 2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo:

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.
 - 3.1. Duración:
 - 3.1.1. En los establecimientos preprimarios (jardín de infantes), primarios (inclusive los departamentos de aplicación) y escuelas de adultos:

- 3.1.1.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.
- 3.1.1.2. Con período lectivo especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.
- 3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:
 - 3.1.2.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.
 - 3.1.2.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.
- 3.1.3. Cuando el período escolar tenga características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo:

- 4. El lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que apruebe anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:
 - 4.1. Programación de la actividad escolar anual.
 - 4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.
 - 4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.
 - 4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.
 - 4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía, de acuerdo con la programación prevista.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo:

- 5. El lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que apruebe el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos a la realización de las siguientes tareas:
 - 5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.
 - 5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos libres y de equivalencia.

- 5.2. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deben tener lugar durante el receso.
- 5.4. Cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.
- 5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios, de cumplimiento previsto en el período escolar, y realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.

Recesos escolares:

- 6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:
 - 6.1. Durante el período escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.
 - 6.2. Los domingos.
 - 6.3. Los sábados excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.
 - 6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.
 - 6.5. El 11 de setiembre (Día del Maestro) en el nivel primario y el 21 de setiembre (Día del Estudiante) en el nivel medio y superior.
 - 6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.
 - 6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados:

- 7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de educación física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; actividades de clubes colegiales; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de personal docente y administrativo; matricu-

lación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios, funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos y de orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.

Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades:

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:
 - 8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
 - 8.2. El día en que se realice la fiesta de Educación Física.
 - 8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar o el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento de su fallecimiento.
 - 8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.
 - 8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.
9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases:

10. Cuando la interrupción de las clases, por las razones establecidas en los puntos 8.4. y 8.5. o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo,

los organismos respectivos, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación mediante la utilización a tal efecto de días inhábiles, particularmente los sábados, o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación correspondiente, las direcciones de los establecimientos escolares deberán proponer a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables:

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieren los miembros del personal y alumnos de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de su respectiva confesión. Será requisito suficiente para no computar las inasistencias de los alumnos la manifestación escrita de los padres o tutores y, en el caso del personal, la presentación del interesado.

Iniciación del término lectivo:

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y alumnos. Luego de entonarse el Himno Nacional Argentino, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno. Este año la iniciación del término lectivo tendrá carácter de acto solemne, en celebración del comienzo de las actividades destinadas a recordar, durante el transcurso del año escolar, el bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín.

Reuniones programadas:

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan. Estas reuniones se realizarán:
 - 13.1. En los primeros días del término lectivo. En ellas el Rector o Director reiterará el plan mencionado en el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formulen y, al mismo tiempo, tomará nota de las sugerencias que reciba.

- 13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá realizarse con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.
- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas, el Rector o Director y el personal docente realizarán reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria:

- 14. Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional la que, concluida la tarea de la jornada, será arriada. Ambas ceremonias se realizarán de conformidad con las normas que impartan los respectivos organismos.

Conmemoraciones:

- 15. Cuando coincidan con el período escolar, las siguientes fechas serán recordadas:
 - 15.1. El mismo día, con actos especiales y sin suspensión de actividades al siguiente: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto. Con acto especial, el día hábil anterior sin suspensión de actividades, el 11 de Setiembre en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.
 - 15.1.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con lo establecido en el punto IV, b) de las normas de Procedimiento del Decreto Nº 1.429/73. Deberán asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso de que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel deberá concurrir al acto de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, rotativamente.
 - 15.1.2. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materia Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a

la planificación previa de actividades dispuestas por el punto 4.1. del presente calendario.

- 15.1.3. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera y se cantará el Himno Nacional.
- 15.1.4. La organización de las actividades debe respetar el normal desarrollo de las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado.
- 15.1.5. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones invitándose a las familias de los alumnos, ex-docentes y ex-alumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.
- 15.2. El día correspondiente, o el anterior si éste fuera asueto o inhábil, con clases alusivas: 19 de Mayo, 10 de Junio, 12 de Agosto, 11 de Setiembre, 12 de Octubre y 20 de Noviembre.
- 15.3. La conmemoración de las fechas citadas en 15.1. y 15.2. tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte.
- 15.4. Sin perjuicio de la participación del alumnado en actos externos al ámbito escolar —según lo establecido en el punto 16—, cada una de las fechas precedentemente enumeradas deberán ser conmemoradas y solemnizadas en el transcurso de todos los días de la semana en que ocurran mediante:
 - 15.4.1. El dictado de clases alusivas, lectura de documentos relacionados con la festividad, etc., una vez al día y dentro de las horas de su respectiva asignatura por parte de los señores profesores de Literatura, Lógica, Psicología, Formación Cívica, Geografía e Instrucción Cívica. El dictado de estas clases especiales será distribuido por las autoridades de las casas de estudio, de tal forma que los alumnos, rememoren y profundicen en el conocimiento y

significado de la fecha celebrada. En las escuelas primarias las clases estarán a cargo de los respectivos maestros de grado. Esas clases alusivas, serán así, de introducción y complementación del acto central conmemorativo.

- 15.4.2. La ornamentación especial del ámbito escolar, preparación de carteleros y pizarras de patios y aulas y todo otro medio apto para dar a la recordación la máxima solemnidad posible durante toda la semana, sin detrimento del desarrollo del programa escolar.
- 15.5. Las conmemoraciones no previstas en el punto 15.2. pero fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar se realizarán mediante la consignación en lugar destacado de la cartelera escolar.

Actos oficiales:

16. Sin perjuicio de la conmemoración de las fechas mencionadas en el punto 15 de este Calendario, en el ámbito interno de los establecimientos educativos, los señores Rectores y Directores de los mismos convendrán, con la necesaria anticipación, con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de su jurisdicción, la participación de los alumnos o delegaciones de los establecimientos a su cargo en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las fechas señaladas en el punto 15. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas a la Superioridad para su consideración. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios. En todos los casos los alumnos deberán ser acompañados por personal del establecimiento.

Conmemoraciones especiales:

17. Sin perjuicio de las conmemoraciones mencionadas en el punto 15, se establece que:
 - 17.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza disponga la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agropecuaria, Día de la Educación Técnica, Semana

de la Salud Escolar, Día Mundial de la Salud, Día del Aprendiz, Día Internacional de la Alfabetización, etc.).

- 17.2. Cada establecimiento anualmente realice un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales:

18. Los establecimientos realizarán clases o actividades vinculadas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Recordación del Bicentenario del Nacimiento del General don José de San Martín:

19. En la semana correspondiente al 25 de febrero y al 17 de agosto, según convenga al período escolar de funcionamiento, los establecimientos educativos desarrollarán las actividades dispuestas en los puntos 15., 15.4.1. y 15.4.2. Además, y teniendo en cuenta la importancia de la celebración del bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín, durante el año escolar deberán recordarse especialmente las fechas significativas de la vida del prócer en el mismo día o en el día hábil anterior. Se programará la realización de actividades especiales —excursiones a lugares históricos, visitas guiadas a museos, archivos, y monumentos relacionados con la vida y obra del Libertador, elaboración de monografías, catalogación de material iconográfico, documental, cartográfico, concursos de trabajos artísticos, selección de material bibliográfico, lectura y comentario de obras literarias, etc. que permitan intensificar el conocimiento de la personalidad del General San Martín. Estas actividades deberán ser incluidas en la programación anual correspondiente a 1978.

Reuniones Docentes:

20. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:
 - 20.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y las de los Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

- 20.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en distintos establecimientos realizará una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra. A tal efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para estos casos se establece el siguiente orden de prelación:
- Integración de tribunales examinadores.
 - Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.
 - Dictado de clases.
- 20.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan estos servicios quedando exceptuados de hacerlo en otros establecimientos en donde también prestan servicios.

Acto de fin de curso:

21. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos realizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y otras entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo dispuesto por el punto 15.1.5.
- Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de la enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual:

22. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al período siguiente. Esta Distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Se terminó de imprimir la cantidad de 20.000 en la primera quincena del mes de noviembre de 1977, en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación. Directorio 1801, Buenos Aires, República Argentina.